

27/15

 GOBIERNO
DE ARAGON



Patrona un Real Privilegio de Hidalguia concedido p. S. M. p. parte

adon Juan de Luna y sus hijos y descendientes y pide su cumplimiento
veinte de Galicia



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO. Lo me fero.

Juan Lopez de Oro en me de D. Jpn Sena y Juan vea de la
Isla de la Almunia de D. Lodina en la mejor forma q haya
Zugar ante P.º parento y Digo que a favor deal dho D. Joseph
Tena sus hijos y descend. se ha concedido el Real privilegio de que
hago exhibicion en Cabera de D. Miguel Tena su Padre ya difun-
to en la forma y como mas por menor resulta de dho Real
privilegio a que me refiero. J.º fin de q se ocraben y guarden
todas las exenciones privilegios y libertades en aquel Con-
cedidas al dho D. Joseph Tena y Juan sus hijos y descendientes
Por tanto.

A lo q pido y sup. haya q exhibido dho Real privilegio y
mande se obedezca cumpla y execute en todo y por todo
lo en el concedido Concediendo q.º ello la Real provision
Conced. en la forma ordin. p.º q.º.º.º.º.

Lo oyo y oyo

Lo oyo y oyo

Recdo
[Signature]

Auto ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Comandancia} ^{de} ^{los} ^{Reyes} ^{de} ^{Castilla} ^{de} ¹⁵¹¹ ^{de} ^{Agosto} ^{de} ¹⁵¹¹

segunda
contada
Ano
Civica
Carana
Salta
Perales.

Obedecese **Al** Real Despacho de S. M.
que pedimentos se guarden cumplidos
en todo lo que por el se
mandare. Y se pague en los libros
de Real Arrendamiento de la Real Hacienda
en su Real Comandancia de
Cada Real Comandancia de
Cada Real Comandancia de
Cada Real Comandancia de

[Signature]

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]



Veinte maravedis.

8/1/15-2

SEILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Como es
Joseph Bercede Labrador y suino de la villa de
Caype en la forma que mejor proceda poreruo, y
Digo que segun Dios leg. se aaxuido hazer me
merced de un oficio de Regidor perpetuo de la
villa de Caype por su edad, con facultad
de poderlo servir por theniente, como suelta
del títub despachado en su Varon, y presentis
por tanto.

El qual pido, y sup. lo haya por presentado, y se
riva mandar se le de su entera, y debida cum-
plimiento, y qd se me devuelva original con la
certificauon correspondiente Justicia y
pido &c

Yo el pmo

Manuel Alvarez

Prox da
E
E

E

Auto
de
Segovia
Cancayana
Arrolines
Madrid
Carraca
Paxos
Salbas
Penales.

Taxagona y cret. mense de 1757. Aug. 8

Obedecere el R. Título expresado
entre Pedro^{2o} se guarden Cumplidos
los q^{re} el re manda y Reg. de
debuella orig^l con la Certificación
Correspondiente.



Veinte maravedis.

811151

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCOVEN-
TA Y UNO.

Ex. mo S. N.

Aquien Falasac en nombre de D. Jacobo Frontin Hijo
dalgo, Domiciliado en la Villa de Fauste, vando al P. de
D. p. de ante y en la mejor forma: Diga que mi parte ha obte-
nido de su Mag. J. D. Diego de la Villa de
Fauste, con la calidad que resulta el mismo, exibo en
devida forma.

A. V. E. pido y Dup. se rixba mandar se le dé el debido
Cumplimiento, y se le devuelva con el testimonio co-
rrespondiente en la forma regular para tomar
la posesion y vana a aquel, q. asi es Justia-
cia. Ho.

Aquien Falasac

Rev. J. D.

Te

Alto Taxas y d'uno diez y siete de 1751. ^{do} ^{de} ¹⁷⁵¹

^{es.}
Seguía
Anteclim
Madrid Obedecere el R. C. Título q. expresa
Carraus este pedimento se quaxde. Cúmpla
Jaxies.
Saltaon se puxite en d'os lo q. se
Pexalen. manda, á vno fin en apaxte auo
da de Ayuntamiento de la Villa de
tausse para q. le se la fuxa y po
sion de q. se se de vuelta en q.
con la Certificay. M. Condespendente
P.